



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Santiago Creel Miranda**

Año II

Miércoles 23 de noviembre de 2022

Sesión 28 Anexo A

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Santiago Creel Miranda

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 23 de noviembre de 2022	Sesión 28 Anexo A

## SUMARIO

### COMUNICACIONES OFICIALES

De la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, con la que remite su Informe de resultados de la auditoría externa a su matrícula, correspondientes al primer semestre de 2022. . . . . 4

Del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la cual remite el tercer Informe trimestral 2022, sobre la composición y situación financiera de sus inversiones. . . . . 8

### INICIATIVA DE SENADORA

#### LEY FEDERAL DE DERECHOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 244 de la Ley Federal de Derechos, presentada por la senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del PRI. . . . . 25



# Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

**L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO  
ENCARGADO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD  
INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

## **P R E S E N T E:**

Con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; las consideraciones con relación a la matrícula emitidas por la SEP y su solicitud para que la AMOCVIES, A.C. auditara el Primer informe semestral de matrícula y su variación con respecto al año anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán fue designada como Auditor Externo AMOCVIES, A.C. para efectuar la auditoría a la matrícula de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

## **OBJETIVO**

Verificar la confiabilidad de los datos reportados en los informes de matrícula del Primer semestre en cumplimiento de las disposiciones que aplican del artículo 34, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

## **ALCANCES**

Recibida la información de la matrícula conforme a las indicaciones y formatos determinados por la SEP, cuyo contenido es responsabilidad de la Dirección Académica y la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, se analizó de la siguiente manera.

- I. Se revisó el cálculo de la muestra de los expedientes escolares de alumnos con base en la fórmula proporcionada por AMOCVIES, A.C., la estratificación se realizó por programa educativo. El total de matrícula de la Universidad reportado en el informe DGESEU-SEP es de 271 alumnos y la muestra que se revisó es de 96 expedientes escolares.
- II. La auditoría consistió en la confrontación de la evidencia que soporta las cifras de la matrícula reportadas en el Primer informe semestral de matrícula con base en el esquema determinado por la AMOCVIES, A.C., comprometiéndose a presentar los resultados de dicha auditoría externa con todo profesionalismo, imparcialidad y objetividad.



## **RESULTADOS**

### **1. Soporte de aspirantes a la Institución.**

El *Informe DGESU-SEP*, no contiene información referente a los aspirantes.

### **2. Análisis de duplicidad de alumnos registrados en la base de datos.**

El 100 % de los 271 alumnos no presenta duplicidad

### **3. Concordancia entre las cifras del *Informe DGESU-SEP* y la base de datos de Servicios Escolares.**

Se encontró un 100% de concordancia entre las cifras de matrícula reportada en el Informe DGESU-SEP (aspirantes, nuevo ingreso, reingreso y matrícula total) con la base de datos de la matrícula reportada por el Departamento de Servicios Escolares.

### **4. Concordancia entre el género y nombre del alumno en la base de datos de Servicios Escolares.**

Existe concordancia entre el género y nombre del alumno en la base de datos de Servicios Escolares.

### **5. Concordancia entre las cifras del *Informe DGESU-SEP* y la *Estadística*.**

No aplica

### **6. Revisión de expedientes escolares de alumnos registrados.**

Los expedientes escolares de los alumnos de la muestra revisada cuentan con el 57% de los documentos señalados en la normativa correspondiente.

Lo anterior se debió a la falta de 332 documentos requeridos de un total de 768 que deben estar contenidos en los 96 expedientes de la muestra, mismos que corresponden a las siete licenciaturas que se imparten.

### **Recomendación**

Asegurarse que los expedientes contengan la documentación requerida según la normativa.



# Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

## 7. Resumen de matrícula.

Resumen de matrícula reportada con base en el informe DGESU-SEP y fecha de corte al 30 de marzo de 2022.

Nivel	Matrícula de nuevo ingreso	Matrícula de reingreso	Total
Media Superior	-	-	-
Licenciatura	-	271	271
Especialidad	-	-	-
Maestría	-	-	-
Doctorado	-	-	-
Total	-	271	271

## 8. Variación de la matrícula.

Se encontró que la variación entre los indicadores de matrícula de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo a la fecha de corte con respecto al año anterior (marzo 2022/marzo 2021) es por la cantidad de 62 alumnos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Nivel	Matrícula total actual de acuerdo con el informe DGESU-SEP de (30 de marzo de 2022)	Matrícula total del año pasado de acuerdo con el Informe de auditoría externa de (30 de marzo de 2021)	Variación
Media Superior	-	-	-
Licenciatura	271	209	62
Especialidad	-	-	-
Maestría	-	-	-
Doctorado	-	-	-
Total	271	209	62

Porcentaje de variación global de la matrícula: 29.66 %

## CONCLUSIÓN

De acuerdo con el objetivo de la auditoría, se desprende que la información emitida por la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es razonablemente confiable, determinando un 85.66 % de concordancia entre los datos contenidos en el Primer informe



# Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

semestral de matrícula 2022 en consideración al Artículo 34, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y las evidencias presentadas por la Institución.

La auditoría a la matrícula de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría para Atestiguar. Dichas normas exigen que cumplamos con los requisitos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre la información que se reportará a la SEP.

Municipio de Tenango de Doria del Estado de Hidalgo a 26 de agosto de 2022

ATENTAMENTE



---

C.P. Alfredo Nájar Fuentes  
Presidente del Consejo Directivo de la  
AMOCVIES, A. C.



---

M.F. Jorge Humberto Basulto Triay  
Auditor Interno de la  
Universidad Autónoma de Yucatán



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



# **INFORME SOBRE LA COMPOSICIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO**

## **TERCER TRIMESTRE DE 2022**

El presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 286 C de la Ley del Seguro Social y 70 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales ordenan que de forma periódica, oportuna y accesible, se dé a conocer al público en general la composición y la situación financiera de las inversiones del Instituto, además de remitirse trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Banco de México y al H. Congreso de la Unión, previa aprobación de la Comisión de Inversiones Financieras del IMSS.



## CONTENIDO

### I. Introducción.

- a) Proceso integral de inversión y gobierno corporativo.

### II. Portafolio de inversión.

- a) Régimen de inversión de las reservas y el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual (Fondo Laboral).
- b) Asignación estratégica de activos (AEA).

### III. Posición del portafolio de inversión.

- a) Evolución del saldo contable global de las reservas y Fondo Laboral.
- b) Saldos contables por cada reserva y subcuenta del Fondo Laboral.
- c) Venta de instrumentos financieros.
- d) Productos financieros.
- e) Transferencias.

### IV. Límites de inversión.

- a) Por clase de activo.
- b) De carácter general.
- c) De Valor en Riesgo (VaR).
- d) Plazo máximo de inversión y Duración Macaulay.
- e) Riesgo Operativo.

### V. Evaluación del desempeño.

- a) Reporte de tasas de rendimiento.
- b) Evaluación del desempeño a valor de mercado.



## I. Introducción.

### a) Proceso integral de inversión y gobierno corporativo.

La Comisión de Inversiones Financieras del Instituto Mexicano del Seguro Social (Comisión), instalada en noviembre de 1999 como órgano del H. Consejo Técnico, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Administración e Inversión de los Recursos Financieros del Instituto, publicado en octubre de 1999, este último abrogado conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley del Seguro Social para la constitución, inversión y uso para la operación de las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, así como para la determinación de los costos financieros que deberán reintegrarse a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, publicado el 20 de agosto de 2013; es el órgano facultado para proponer al propio H. Consejo Técnico, las políticas y directrices de inversión de los portafolios institucionales, así como para evaluar y supervisar su aplicación.

La Comisión fundamenta su integración y funcionamiento en el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho órgano y según lo estipula el acuerdo ACDO.SA3.HCT.280813/227.P.DF del H. Consejo Técnico.

Por otro lado, la Unidad de Inversiones Financieras, cuya creación fue aprobada en marzo de 1999 por el H. Consejo Técnico, es la Unidad especializada encargada de la inversión de los recursos financieros del Instituto, bajo criterios de prudencia, seguridad, rendimiento, liquidez, diversificación de riesgo, transparencia y respeto a las sanas prácticas y usos del medio financiero nacional; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 C de la Ley del Seguro Social (LSS), y conforme lo establece la normatividad vigente en materia de inversiones financieras: las Políticas y Directrices para la inversión de la Reserva General Financiera y Actuarial y las Reservas Financieras y Actuariales, las Políticas y Directrices para la inversión de las Reservas Operativas y la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, las Políticas y Directrices para la inversión del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual así como las Políticas y Directrices para la inversión de la Reserva correspondiente al Artículo 302 de la LSS.

De acuerdo con la misma LSS, el Instituto cuenta con una estructura completa de cinco niveles de reservas que no forman parte de su patrimonio, y con un Fondo Laboral para hacer frente a las obligaciones para con sus trabajadores:

- Reservas Operativas (ROs).
- Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento (ROCF).
- Reserva General Financiera y Actuarial (RGFA).
- Reservas Financieras y Actuariales (RFAs) \*
  - Seguro de Invalidez y Vida (SIV).
  - Seguro de Riesgos de Trabajo (SRT).
  - Cobertura de Gastos Médicos para Pensionados (GMP).
  - Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM).
  - Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS)

\* Únicamente se presentan los seguros que tienen constituida una reserva.



- Fondo Laboral 

{	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones Subcuenta 1 (RJPS1).</li><li>○ Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones Subcuenta 2 (RJPS2).</li></ul>
---	---
- Reserva correspondiente al Artículo 302 de la Ley del Seguro Social (RA302).

La Unidad de Inversiones Financieras, para lograr el objetivo de inversión de los recursos institucionales, cuenta con tres coordinaciones que conjuntamente llevan a cabo el proceso integral de inversión, el cual se apega a las mejores prácticas en la materia:

- Coordinación de Asignación Estratégica y Evaluación, que considerando las expectativas económico-financieras en diferentes escenarios, la naturaleza del pasivo actuarial y las políticas de inversión autorizadas, plantea a la Comisión la asignación estratégica de activos para las reservas y el Fondo Laboral, tal que se optimice la relación riesgo-rendimiento del portafolio de inversión; asimismo se encarga de la evaluación del desempeño de las inversiones institucionales, como una mejor práctica de mercado y con fines estrictamente comparativos.
- Coordinación de Inversiones, que implementa las estrategias de inversión y la asignación táctica de activos. Asimismo, propone las tesis de inversión semanales y presenta los indicadores económicos más relevantes para discusión con las demás coordinaciones de la Unidad de Inversiones Financieras y la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros, de conformidad con el numeral 3 de las Políticas de Operación de las Inversiones Financieras del IMSS, aprobadas por la Comisión mediante Acuerdo 7-683/18.
- Coordinación de Control de Operaciones, que confirma y liquida las operaciones de inversión, a través del servicio de Custodia de Valores; asimismo, lleva su control y registro contable.

Por otro lado, la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros, dependiente de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, perteneciente a la Dirección de Finanzas, es la responsable de la administración de los riesgos financieros a través de políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar e informar los distintos tipos de riesgo a los que se encuentran expuestos los portafolios de inversión de las reservas y el Fondo Laboral.

Con el fin de diversificar las inversiones y procurar una óptima relación riesgo-rendimiento, en noviembre de 2021, el H. Consejo Técnico autorizó la actualización del régimen de inversión de las reservas y Fondo Laboral, ampliando los límites de duración para calzar activos con pasivos y aprobando la incursión en renta variable y deuda gubernamental internacional a través de ETFs, así como en FIBRAS y mercancías, sin recurrir a terceros, lo que contribuye con el fortalecimiento de la gestión de las inversiones financieras institucionales. El 30 de marzo de 2022, el H. Consejo Técnico aprobó la ampliación del límite de inversión en acciones (renta variable) de las Reservas Financieras y Actuariales de la cobertura de Gastos Médicos para Pensionados (RFA de GMP) y del Seguro de Enfermedades y Maternidad (RFA SEM), así como los regímenes de inversión de la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales (RFA SGPS), de la Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones Subcuenta 1 (RJPS1), así como, de la Reserva correspondiente al Artículo 302 de la Ley del Seguro Social (RA302), los cuales entraron en vigor el 31 de marzo de 2022.



## II. Portafolio de inversión.

### a) Régimen de inversión.

**Cuadro 1.**  
**Porcentajes máximos de inversión en las reservas y Fondo Laboral**

Clase de activo/moneda extranjera	ROs	RGFA	RJPS1	RA302	ROCF	RFAs						
						GMP	SEM	SGPS	SIV	SRT	RJPS2	
<b>Deuda gubernamental</b>												
Nacional	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Internacional	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Fondos de inversión	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
ETFs <sup>1</sup>		50	50			50	50	50	50	50	50	50
<b>Deuda cuasi-gubernamental</b>												
Con garantía expresa del Gobierno Federal	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Sin garantía expresa del Gobierno Federal	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
<b>Deuda de organismos financieros</b>	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
<b>Deuda bancaria</b>												
Reportos <sup>2</sup>		100	100	100		100	100	100	100	100	100	100
Reportos Colateralizados <sup>2</sup>	100				100							
Deuda bancaria nacional		25	25	25		25	25	25	25	25	25	50
Notas estructuradas <sup>3</sup>	10	-	-		10	-	-	-	-	-	-	-
Contratos de intercambio (swaps) <sup>3</sup>		-	-			-	-	-	-	-	-	-
Valores extranjeros reconocidos en México	50	25	25	25	50	25	25	25	25	25	25	50
Préstamo de valores	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Fondos de inversión	100	100	100		100	100	100	100	100	100	100	100
ETFs												
<b>Deuda de instituciones financieras no bancarias</b>	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
<b>Deuda de Estados y Municipios</b>	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
<b>Deuda corporativa</b>												
Corporativos (en directo)	25		25	25	25							
Fondos de inversión		25				25	25	25	25	25	25	25
ETFs												
<b>Bursatilizaciones</b>	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
<b>Fibras</b>						5	5	5	5	5	5	5
<b>Acciones de empresas afines</b>									100	100		
<b>Mercado accionario</b>												
Acciones						15	15	15	25	25		40
Fondos de inversión												
ETFs						5	5	5	5	5		
Valores extranjeros reconocidos en México	50				50							
Moneda extranjera	100	50	50	50	100	50	50	50	50	50	50	50
<b>Mercancías<sup>4</sup></b>						5	5	5	5	5	5	5
<b>Plazo máximo (años)<sup>5/6</sup></b>	1	1	1	1	5							
<b>Duración Macaulay máxima (años)</b>		1	1	1	25	7	7	7	12	12	s/l	

<sup>1</sup> ETFs, por sus siglas en inglés, Exchange Traded Funds. Son instrumentos que buscan replicar el comportamiento de índices a través de canastas de activos diversificadas. En las políticas y directrices indican hasta el porcentaje máximo de la clase de activo, con el acuerdo 7-748/21 de la Comisión de Inversiones Financieras se estableció límite de exposición en tasa nominal en dólares, de 1 a 5 años, mediante bonos en dólares y/o ETFs de deuda norteamericana (sujeto al nivel del tipo de cambio) de 5%.

<sup>2</sup> Podrá ser invertido en Reporto, Reporto Colateralizado e Instrumentos Financieros considerados en las presentes Políticas y Directrices, emitidos o garantizados por Personas Relacionadas Entre Sí, hasta el 25% de la RGFA, de la R302LSS, del RJPS1 y hasta el 15% de la suma de las RFAs.

<sup>3</sup> En el caso de notas estructuradas y swaps el plazo se definirá conforme a la estrategia de cobertura aprobada por la Comisión.

<sup>4</sup> Mercancías a través de Vehículos (ETFs) con exposición física a oro y plata

<sup>5</sup> El plazo máximo de las inversiones en instrumentos de deuda de las ROs y la ROCF será de uno y cinco años, respectivamente, con excepción de las operaciones de Préstamo de Valores, cuyo plazo máximo será de un mes. Las inversiones en Fondos de Inversión, por su naturaleza, no tendrán un plazo definido

<sup>6</sup> El plazo máximo de las inversiones en instrumentos deuda cuasi-gubernamental sin garantía expresa del Gobierno Federal, deuda bancaria, corporativa y de organismos financieros multilaterales de la RGFA y la RA302 será de un año, con excepción de las operaciones de Préstamo de Valores, cuyo plazo máximo será de un mes.

s/l/ sin límite



## b) Asignación estratégica de activos.

De acuerdo con la normatividad, la AEA es una guía para realizar las operaciones financieras y se define como la ponderación porcentual óptima que se deberá asignar a cada clase y subclase de activo en los diferentes portafolios de inversión. Esta es aprobada por la Comisión. Dicho órgano autorizó la actualización de la AEA mediante el Acuerdo 4-756/21, emitido el 19 de noviembre de 2021, la cual incluyó, además, la exposición de los portafolios en moneda extranjera. La actualización entró en vigor el 15 de diciembre de 2021, una vez ratificada la aprobación de las modificaciones de las Políticas y Directrices de inversión de las reservas y Fondo Laboral, por el H. Consejo Técnico.

Asimismo, el 31 de marzo de 2022, con la entrada en vigor de las Políticas y Directrices para la inversión de la Reserva correspondiente al Artículo 302 de la Ley del Seguro Social, así como de las modificaciones a las Políticas y Directrices para la inversión de la Reserva General Financiera y Actuarial y las Reservas Financieras y Actuariales, además de las Políticas y Directrices para la inversión del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, inició la vigencia de la AEA aprobada por la Comisión, mediante el Acuerdo 5-759/22 emitido el 14 de enero de 2022, para las RFAs de GMP y SEM, así como para la RA302 y la RJPS1. La AEA para la RA302 y la RFA SGPS, aprobada con el mismo acuerdo, entró en vigor a partir de la constitución de dichas reservas (1 de abril y 1 de septiembre de 2022, respectivamente).

**Cuadro 2.**  
**Asignación estratégica por clase de activo al cierre de cada mes <sup>1/2/</sup>**

Clase de Activo	RGFA			RA302			Reservas Financieras y Actuariales											
	AEA mín/máx	Jul	Ago	Sep	AEA mín/máx	Jul	Ago	Sep	GMP			SEM			SGPS			
									AEA mín/máx	Jul	Ago	Sep	AEA mín/máx	Jul	Ago	Sep	AEA mín/máx	Sep
Deuda gubernamental	15/35	79.7	80.5	79.1	15/35	61.4	48.3	56.1	60/85	82.3	85.4	86.2	60/85	86.2	86.4	81.9	60/85	57.7
Deuda cuasigubernamental	30/65	7.5	6.5	6.5	30/65	7.8	12.2	12.3	5/30	3.1	3.6	3.6	5/30	3.2	3.7	3.7	5/30	-
Deuda bancaria	0/10	12.7	13.0	14.4	0/10	30.9	39.5	31.7	0/25	9.2	5.3	4.9	0/25	4.5	3.5	8.4	0/25	42.3
Deuda corporativa	-	-	-	-	-	-	-	-	0/20	0.9	1.4	1.3	0/20	1.7	2.1	2.1	0/20	-
Bursatilizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	0/5	0.3	0.3	0.3	0/5	0.3	0.3	0.3	0/5	-
Renta variable <sup>3/</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	0/20	4.2	4.0	3.7	0/20	4.2	4.0	3.7	0/20	-
Fibras	-	-	-	-	-	-	-	-	0/5	-	-	-	0/5	-	-	-	0/5	-
Mercancías	-	-	-	-	-	-	-	-	0/5	-	-	-	0/5	-	-	-	0/5	-
Otros <sup>4/</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>		100	100	100		100	100	100		100	100	100		100	100	100		100

Clase de Activo	Reservas Financieras y Actuariales								Fondo Laboral							
	SIV				SRT				RJPS1				RJPS2			
	AEA mín/máx	Jul	Ago	Sep	AEA mín/máx	Jul	Ago	Sep	AEA mín/máx	Jul	Ago	Sep	AEA mín/máx	Jul	Ago	Sep
Deuda gubernamental	40/80	80.9	80.6	78.6	40/80	80.1	80.1	80.6	15/35	81.1	80.7	78.5	40/55	52.5	52.7	53.2
Deuda cuasigubernamental	5/30	6.1	6.7	5.6	5/30	6.4	7.0	5.6	30/65	6.7	6.7	6.6	05/05	6.7	7.4	7.6
Deuda bancaria	5/20	4.1	3.6	7.0	5/20	4.9	4.1	5.4	0/10	11.6	12.0	14.4	0/20	9.6	9.2	9.9
Deuda corporativa	0/20	3.1	3.5	3.4	0/20	2.6	3.0	3.0	-	0.2	0.2	0.2	0/5	2.4	2.8	2.8
Bursatilizaciones	0/5	1.7	1.7	1.7	0/5	1.7	1.7	1.7	-	-	-	-	0/5	1.9	1.9	1.9
Renta variable <sup>3/</sup>	0/25	4.1	3.9	3.7	0/25	4.1	3.9	3.7	-	-	-	-	30/35	26.8	26.0	24.5
Fibras	0/5	-	-	-	0/5	-	-	-	-	-	-	-	0/5	-	-	-
Mercancías	0/5	-	-	-	0/5	-	-	-	-	-	-	-	0/5	-	-	-
Otros <sup>4/</sup>	-	-	-	-	-	0.2	0.1	0.1	-	0.4	0.3	0.3	0	-	-	-
<b>Total</b>		100	100	100		100	100	100		100	100	100		100	100	100

Cifras expresadas en términos porcentuales. Estas pueden no sumar 100 por cuestiones de redondeo.

<sup>1/</sup> Conforme a las Políticas y Directrices para la inversión de las ROs y la ROCF, la inversión de los recursos de estas reservas no está sujeta al proceso de asignación estratégica de activos, por lo que no se incluyen en este cuadro informativo.

<sup>2/</sup> No considera la posición accionaria en Afore XXI Banorte.

<sup>3/</sup> Inversión en renta variable para la RJPS2 a través de mandatos de inversión, para el resto de las reservas a través de ETFs.

<sup>4/</sup> Posición accionaria en Metrofinanciera.

La implementación de la AEA se realiza durante el año de manera gradual, conforme lo permiten diversos factores, tales como las condiciones del mercado financiero, por lo que las posiciones de inversión pueden diferir de la AEA 2021 como resultado de la asignación táctica.



**Cuadro 3.**  
**Asignación estratégica por tipo de tasa al cierre de cada mes <sup>V,2/</sup>**

Tipo de Tasa	RGFA			RA302				Reservas Financieras y Actuariales										
	AEA min/máx	Jul	Ago	Sep	AEA min/máx	Jul	Ago	Sep	GMP			SEM			SGPS			
									AEA min/máx	Jul	Ago	Sep	AEA min/máx	Jul	Ago	Sep	AEA min/máx	Sep
Fondeo	0/10	2.4	2.6	4.1	0/40	30.9	39.5	31.7	0/10	5.7	1.8	1.2	0/10	1.0	0.1	4.8	0/10	42.3
Tasa fija	50/75	35.4	34.7	33.1	20/70	35.1	34.1	34.8	30/50	39.1	43.6	43.9	30/50	38.3	41.7	39.7	30/50	18.3
Tasa real		11.0	11.0	11.4	10/40	8.0	7.5	9.9	40/60	43.1	43.4	43.8	40/60	42.8	43.2	43.9	40/60	39.4
Tasa revisable	0/40	51.2	51.7	51.3	0/40	26.1	18.9	23.7	10/25	7.9	7.2	7.4	10/25	13.7	11.1	7.9	10/25	-
Mercado de capitales <sup>3/</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.2	4.0	3.7	-	4.2	4.0	3.7	-	-
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>		<b>100</b>

Tipo de Tasa	Reservas Financieras y Actuariales								Fondo Laboral							
	SIV				SRT				RJPS1				RJPS2			
	AEA min/máx	Jul	Ago	Sep	AEA min/máx	Jul	Ago	Sep	AEA min/máx	Jul	Ago	Sep	AEA min/máx	Jul	Ago	Sep
Fondeo	0/10	1.1	0.6	3.9	0/10	1.5	0.7	1.8	0/10	4.4	4.9	7.4	0/5	1.5	1.0	1.3
Tasa fija	20/60	43.7	43.9	43.8	20/60	42.7	42.9	42.8	50/75	34.1	34.2	32.2	10/30	24.4	24.7	25.0
Tasa real	40/60	46.6	47.3	47.1	40/60	50.0	50.7	50.0	0/10	10.0	9.8	10.4	40/60	46.4	47.3	48.1
Tasa revisable	5/20	4.5	4.3	1.5	5/20	1.7	1.7	1.8	0/40	51.6	51.1	50.0	0/5	0.9	0.9	1.0
Mercado de capitales <sup>3/</sup>	-	4.1	3.9	3.7	-	4.1	3.9	3.7	-	-	-	-	-	26.8	26.0	24.5
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**Cifras expresadas en términos porcentuales. Estas pueden no sumar 100 por cuestiones de redondeo.**

<sup>1/</sup> Conforme a las Políticas y Directrices para la inversión de las ROs y la ROCF, la inversión de los recursos de estas reservas no está sujeta al proceso de asignación estratégica de activos, por lo que no se incluyen en este cuadro informativo.

<sup>2/</sup> No considera la posición accionaria en Afore XXI Banorte y Metrofinanciera, dado que no se contemplan cambios en dichas posiciones.

<sup>3/</sup> Se incluye la inversión en mercado de capitales, que considera la suma de la posición en renta variable, FIBRAS y mercancías, con el fin de presentar la posición completa de cada uno de los portafolios de inversión institucionales.

La implementación de la AEA se realiza durante el año de manera gradual, conforme lo permiten diversos factores, tales como las condiciones del mercado financiero, por lo que las posiciones de inversión pueden diferir de la AEA 2021 como resultado de la asignación táctica.

**Cuadro 4.**  
**Asignación estratégica para moneda extranjera al cierre de cada mes <sup>V</sup>**

	RGFA			RA302				Reservas Financieras y Actuariales										
	AEA	Jul	Ago	Sep	AEA	Jul	Ago	Sep	GMP			SEM			SGPS			
									AEA	Jul	Ago	Sep	AEA	Jul	Ago	Sep	AEA	Sep
Moneda extranjera	Hasta 5	2.3	2.3	-	Hasta 5	-	-	-	Hasta 30	23.8	25.7	24.8	Hasta 30	24.3	25.9	23.5	Hasta 30	-

	Reservas Financieras y Actuariales								Fondo Laboral							
	SIV				SRT				RJPS1				RJPS2			
	AEA	Jul	Ago	Sep	AEA	Jul	Ago	Sep	AEA	Jul	Ago	Sep	AEA	Jul	Ago	Sep
Moneda extranjera	Hasta 35	28.4	27.9	27.3	Hasta 35	28.3	27.8	27.3	Hasta 5	2.1	2.0	-	Hasta 35	26.8	26.0	24.5

**Cifras expresadas en términos porcentuales**

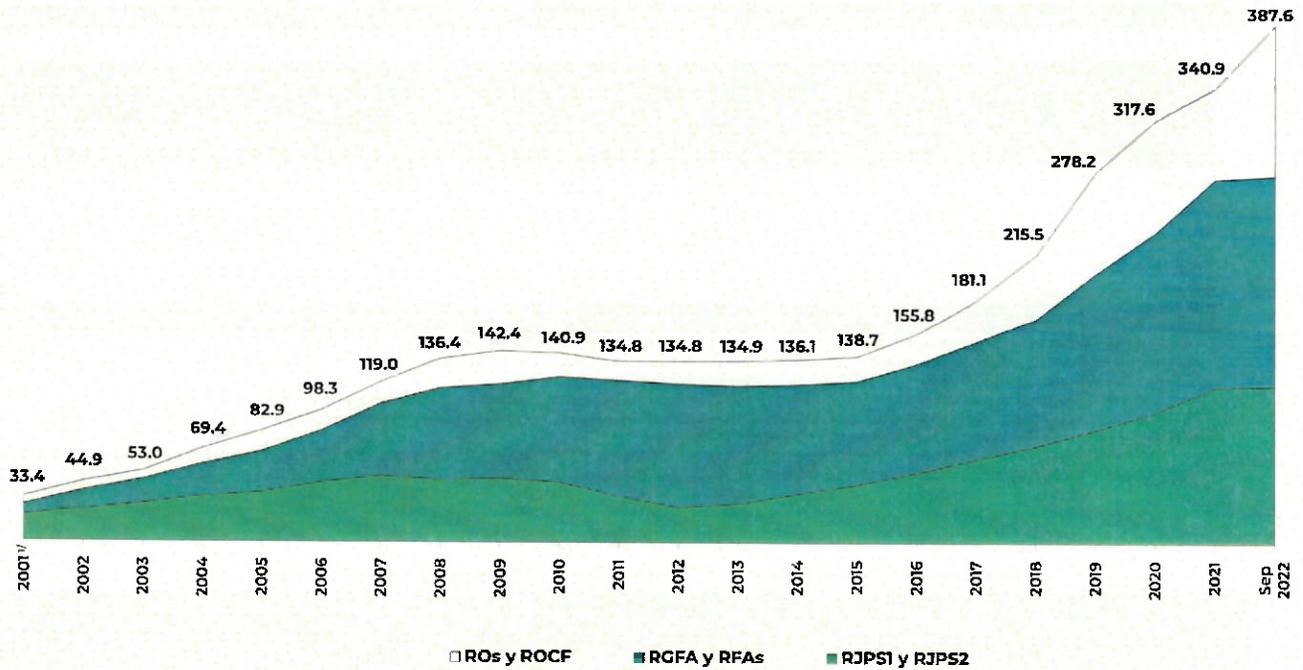
<sup>V</sup> Conforme a las Políticas y Directrices para la inversión de las ROs y la ROCF, la inversión de los recursos de estas reservas no está sujeta al proceso de asignación estratégica de activos, por lo que no se incluyen en este cuadro informativo.



### III. Posición del portafolio de inversión.

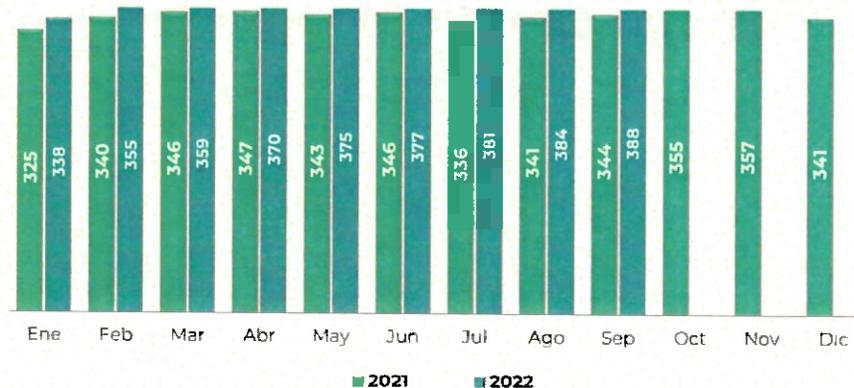
#### a) Evolución del saldo contable global de las reservas y Fondo Laboral.

**Gráfica 1.**  
Saldo contable global de 2001 al 30 de septiembre de 2022  
(miles de millones de pesos)



<sup>1/</sup> En la reforma de 2001 a la Ley del Seguro Social, se constituyeron las reservas con la conformación vigente.

**Gráfica 2.**  
Comparativo mensual de saldos: ejercicio anterior vs ejercicio actual  
(miles de millones de pesos)





**b) Saldos contables por reserva y subcuenta del Fondo Laboral.**

**Cuadro 5.**

**Saldos contables por portafolio al cierre de cada mes <sup>1/</sup>**

Portafolio	Julio	Agosto	Septiembre
ROs <sup>2/</sup>	29,375.3	33,224.1	38,807.6
ROCF <sup>3/</sup>	72,942.2	73,223.7	73,488.0
RGFA <sup>4/</sup>	8,424.3	8,486.0	8,556.1
RFA s <sup>5/</sup>	150,913.0	150,154.7	149,363.9
• GMP	37,668.6	37,656.1	37,851.9
• SEM <sup>6/</sup>	64,760.5	64,004.9	62,687.5
• SGPS <sup>7/</sup>	-	-	153.4
• SIV <sup>8/</sup>	28,217.6	28,222.2	28,322.1
• SRT <sup>8/</sup>	20,266.3	20,271.6	20,349.0
RJPS1 <sup>9/</sup>	5,939.9	6,076.7	6,212.3
RJPS2	113,107.6	112,879.8	111,220.0
<b>Totales</b>	<b>380,702.3</b>	<b>384,044.9</b>	<b>387,647.8</b>

Cifras expresadas en millones de pesos (mdp). Por redondeo, no necesariamente la suma de los parciales es igual a los totales.

<sup>1/</sup> La RA302 no se incluye en este cuadro informativo dado que no es una reserva financiera y/o actuarial.

<sup>2/</sup> Considera la posición en moneda extranjera al 31 de julio de 14.1 millones de dólares (mdd), al 31 de agosto y 30 de septiembre de 13.3 mdd, a un tipo de cambio de 20.5120, 19.9945 y 20.3058 pesos por dólar, respectivamente.

<sup>3/</sup> Considera las inversiones referenciadas a moneda extranjera al 31 de julio y al 31 de agosto de 65.4 mdd, y al 30 de septiembre de 20.8 mdd, a un tipo de cambio de 20.5120, 19.9945 y 20.3058 pesos por dólar, respectivamente.

<sup>4/</sup> Considera las inversiones referenciadas a moneda extranjera al 31 de julio y al 31 de agosto de 9.5 mdd, a un tipo de cambio de 20.5120 y 19.9945 pesos por dólar, respectivamente.

<sup>5/</sup> Considera las inversiones referenciadas a moneda extranjera al 31 de julio de 1,164.4 mdd, al 31 de agosto de 1,262 mdd y al 30 de septiembre de 1,193.4 mdd, a un tipo de cambio de 20.5120, 19.9945 y 20.3058 pesos por dólar, respectivamente.

<sup>6/</sup> Posición contable registrada a valor de mercado (conforme al Acuerdo ACDO IN3.HCT.30111/303.P.DF del H. Consejo Técnico).

<sup>7/</sup> A partir del 1º de septiembre se reporta la posición de la RFA de SGPS.

<sup>8/</sup> Considera la inversión en Afore XXI Banorte. Incluye crédito mercantil.

<sup>9/</sup> Considera las inversiones referenciadas a moneda extranjera al 31 de julio y al 31 de agosto de 6.2 mdd, a un tipo de cambio de 20.5120 y 19.9945 pesos por dólar, respectivamente.

**c) Venta de instrumentos financieros.**

Durante el tercer trimestre de 2022 se llevaron a cabo diversas operaciones de venta de Bonos, Udibonos y ETFs en las ROCF, RFAs de GMP, SEM, SIV y SRT, así como en la RJPS2, con el fin de obtener utilidades aprovechando la volatilidad del mercado, en línea con el numeral 7.3.3.2 de las Políticas y Directrices de inversión y en cumplimiento del acuerdo 5-765/22, relativo a la estrategia de optimización de rendimientos.

Las utilidades obtenidas de estas operaciones significaron un rendimiento que resultó 1.07 veces mayor al que se habría obtenido de mantener a vencimiento los instrumentos financieros referidos, sin agregar riesgo a las reservas. Dichos instrumentos estuvieron un promedio de 657 días en los portafolios.

**Cuadro 6.**

**Ventas de instrumentos financieros realizadas durante el tercer trimestre de 2022<sup>1/</sup>**

Portafolio	Fecha de liquidación	Importe	Valor Contable	Utilidad obtenida
ROCF	28 Julio	35.0	34.6	0.4
SEM	26 y 27 Julio	184.8	182.7	2.1
RFA s	26, 27 y 29 Julio	136.5	135.3	1.2
SRT	29 Julio	37.8	37.7	0.1
RJPS2	29 Julio	94.7	94.4	0.3
GMP	01 y 03 Agosto	117.6	115.9	1.7
SEM	01 - 17 Agosto	1,009.0	1,006.9	2.1
SIV	03 y 23 Agosto	108.1	106.8	1.3
SRT	03 Agosto	38.7	37.8	0.9
RJPS2	03 Agosto	145.5	143.1	2.4
<b>Totales</b>		<b>1,907.7</b>	<b>1,895.1</b>	<b>12.6</b>

Cifras expresadas en mdp. Por redondeo, no necesariamente la suma de los parciales es igual a los totales.

<sup>1/</sup> Durante septiembre, no se realizaron operaciones de venta de instrumentos financieros.



d) Productos financieros.

Cuadro 7.

Productos financieros por reserva y subcuenta del Fondo Laboral <sup>1/, 2/</sup>

Portafolio	Julio	Agosto	Septiembre	Acumulados 2022
ROs <sup>3/</sup>	252.0	254.3	289.3	1,477.4
ROCF <sup>4/</sup>	612.6	510.6	566.7	4,522.9
RGFA <sup>5/</sup>	66.2	56.8	64.5	473.6
RFA <sub>s</sub> <sup>6/</sup>	1,843.9	417.9	1,264.6	7,144.9
• GMP	453.8	114.0	363.8	1,661.3
• SEM	802.0	185.2	575.8	3,390.6
• SGPS <sup>7/</sup>	-	-	1.2	1.2
• SIV <sup>8/</sup>	331.6	66.5	183.3	1,172.0
• SRT <sup>8/</sup>	256.6	52.2	140.5	919.9
RJPS1 <sup>9/</sup>	45.0	40.4	46.2	315.5
RJPS2	816.9	710.2	741.2	5,977.1
<b>Totales</b>	<b>3,636.7</b>	<b>1,990.1</b>	<b>2,972.4</b>	<b>19,911.4</b>

Cifras expresadas en mdp. Por redondeo, no necesariamente la suma de los parciales es igual a los totales.

<sup>1/</sup> La RA302 no se incluye en este cuadro informativo dado que no es una reserva financiera y/o actuarial.

<sup>2/</sup> Incluye intereses cobrados, más intereses devengados no cobrados y dividendos por cobrar de la Afore XXI Banorte

<sup>3/</sup> En julio se registró una fluctuación cambiaria de 74 mdp, en agosto de -70 mdp, mientras que en septiembre fue de 42 mdp. La fluctuación cambiaria acumulada en el año sumó 36 mdp al cierre del trimestre.

<sup>4/</sup> Por inversiones referenciadas a moneda extranjera, en julio se registró una fluctuación cambiaria de 34.5 mdp, en agosto de -33.9 mdp y en septiembre por 20.1 mdp. La fluctuación cambiaria acumulada en el año sumó 31.4 mdp.

<sup>5/</sup> Por inversiones referenciadas a moneda extranjera, en julio se registró una fluctuación cambiaria de 50 mdp, en agosto de -4.9 mdp y en septiembre por 2.9 mdp. La fluctuación cambiaria acumulada en el año sumó 4.2 mdp.

<sup>6/</sup> Por inversiones referenciadas a moneda extranjera, en julio se registró una fluctuación cambiaria de 614.0 mdp, en agosto de -595.9 mdp y en septiembre por 392.8 mdp. La fluctuación cambiaria acumulada en el año sumó -46.2 mdp.

<sup>7/</sup> A partir del 1º de septiembre se reporta la posición de la RFA de SGPS.

<sup>8/</sup> Considera los rendimientos de la Afore XXI Banorte.

<sup>9/</sup> Por inversiones referenciadas a moneda extranjera, en julio se registró una fluctuación cambiaria de 3.3 mdp, en agosto de -3.2 mdp y en septiembre por 1.9 mdp. La fluctuación cambiaria acumulada en el año sumó 2.7 mdp.

e) Transferencias.

Durante el tercer trimestre de 2022, la Coordinación de Tesorería solicitó a la Unidad de Inversiones Financieras la realización de diversas transferencias de recursos entre las reservas y subcuentas del Fondo Laboral:

Cuadro 8.

Transferencias efectuadas durante el tercer trimestre de 2022

Origen	Destino	Concepto	Monto
ROCF	ROs	Gasto de inversión física e intereses <sup>1/</sup>	761.0
	RGFA	COP Industria de la Construcción <sup>2/</sup>	28.5
ROs	RJPS1	Aportación Quincenal <sup>3/</sup>	373.8
	RJPS2	Aportación Quincenal <sup>4/</sup>	1,267.1
<b>Total</b>			<b>2,430.4</b>

Cifras expresadas en millones de pesos. Por redondeo, no necesariamente la suma de los parciales es igual al total.

<sup>1/</sup> Corresponde al gasto de inversión física.

<sup>2/</sup> COP: Cuotas Obrero-Patronales. Se realiza mensualmente, con fundamento en el Artículo 15 fracción VI de la Ley del Seguro Social (LSS).

<sup>3/</sup> Se realizaron dos traspasos quincenales de las ROs a RJPS1, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 286 K de la LSS y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

<sup>4/</sup> Se efectuaron dos transferencias quincenales de las ROs a la RJPS2 por aportaciones de los trabajadores del IMSS, conforme lo establece el "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso" del 14 de octubre de 2005.



#### IV. Límites de inversión.

Durante el tercer trimestre de 2022, las inversiones cumplieron con los límites y requisitos de inversión estipulados en la normatividad aplicable.

##### a) Por clase de activo.

**Cuadro 9.**  
**Consumos de los límites de inversión por clase de activo al 31 de julio de 2022**

Clase de activo	Límite	ROs	Límite	RGFA	Fondo Laboral		RA302	Límite	ROCF	RFAs			Fondo Laboral				
					Límite	RJPS1				GMP	SEM	SGPS	Límite	SIV	SRT	Límite	RJPS2
<b>Deuda gubernamental</b>	<b>100</b>	<b>-</b>	<b>100</b>	<b>79.7</b>	<b>100</b>	<b>81.1</b>	<b>61.4</b>	<b>100</b>	<b>64.7</b>	<b>77.5</b>	<b>81.4</b>	<b>-</b>	<b>100</b>	<b>57.6</b>	<b>56.2</b>	<b>100</b>	<b>52.5</b>
Nacional	100	-	100	79.7	100	81.1	61.4	100	64.7	72.7	76.6	-	100	54.1	52.7	100	52.5
Internacional	50	-	50	-	50	-	-	50	-	-	-	-	50	-	-	50	-
Fondos de inversión	100	-	100	-	100	-	-	100	-	-	-	-	100	-	-	100	-
ETFs			50	-	50	-	-			4.7	4.7	-	50	3.5	3.5	50	-
<b>Deuda cuasi-gubernamental</b>	<b>100</b>	<b>66.7</b>	<b>100</b>	<b>7.5</b>	<b>100</b>	<b>6.7</b>	<b>7.8</b>	<b>100</b>	<b>22.1</b>	<b>7.9</b>	<b>8.0</b>	<b>-</b>	<b>100</b>	<b>7.2</b>	<b>7.6</b>	<b>100</b>	<b>6.8</b>
Con garantía expresa del Gobierno Federal	100	66.7	100	7.5	100	6.7	7.8	100	20.7	6.6	6.7	-	100	5.9	6.1	100	2.1
Sin garantía expresa del Gobierno Federal	10	-	10	-	10	-	-	10	1.5	1.3	1.3	-	10	1.3	1.5	10	4.7
<b>Deuda de organismos multilaterales</b>	<b>50</b>	<b>-</b>	<b>50</b>	<b>-</b>	<b>50</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>50</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>50</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>	<b>50</b>	<b>0.2</b>
<b>Deuda bancaria</b>	<b>100</b>	<b>33.3</b>	<b>100</b>	<b>12.7</b>	<b>100</b>	<b>11.6</b>	<b>30.9</b>	<b>100</b>	<b>13.1</b>	<b>9.2</b>	<b>4.5</b>	<b>-</b>	<b>100</b>	<b>2.9</b>	<b>3.5</b>	<b>100</b>	<b>10.8</b>
Reportos	100	32.4	100	2.4	100	4.3	30.9	100	-	5.7	1.0	-	100	0.8	1.1	100	2.9
Reportos Colateralizados	100	-	100	-	100	-	-	100	-	-	-	-	100	-	-	100	-
Deuda bancaria nacional	100	0.9	25	10.4	25	7.3	-	100	10.5	3.6	3.4	-	25	2.1	2.4	50	5.1
Notas estructuradas	10	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contratos de intercambio (swaps)																	
Valores extranjeros reconocidos en México	50	-	25	-	25	-	-	50	2.7	-	-	-	25	-	-	50	2.8
Préstamo de valores	10	-	10	-	10	-	-	10	-	-	-	-	10	-	-	10	-
Fondos de inversión	100	-	100	-	100	-	-	100	-	-	-	-	100	-	-	100	-
ETFs			100	-	100	-	-						100	-	-	100	-
<b>Deuda de instituciones financieras no bancarias</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>
<b>Deuda de Estados y Municipios</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>
<b>Deuda corporativa</b>	<b>25</b>	<b>-</b>	<b>25</b>	<b>-</b>	<b>25</b>	<b>0.2</b>	<b>-</b>	<b>25</b>	<b>-</b>	<b>0.9</b>	<b>1.7</b>	<b>-</b>	<b>25</b>	<b>2.3</b>	<b>1.9</b>	<b>25</b>	<b>2.4</b>
Corporativos (en directo)	25	-	25	-	25	0.2	-	25	-	0.9	1.7	-	25	2.3	1.9	25	2.4
Fondos de inversión	25	-	25	-	-	-	-	25	-	-	-	-	25	-	-	25	-
ETFs			25	-	-	-	-						25	-	-	25	-
<b>Bursatilizaciones</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>0.3</b>	<b>0.3</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>1.3</b>	<b>1.3</b>	<b>5</b>	<b>1.9</b>
<b>Fibras</b>													<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>
<b>Acciones de empresas afines</b>													<b>100</b>	<b>25.4</b>	<b>26.3</b>		
<b>Mercado Accionario</b>						<b>0.4</b> <sup>v</sup>				<b>4.2</b>	<b>4.2</b>	<b>-</b>	<b>25</b>	<b>3.1</b>	<b>3.1</b>	<b>40</b>	<b>25.4</b> <sup>w</sup>
Acciones						0.4 <sup>v</sup>				-	-	-	25	-	0.1 <sup>v</sup>	40	18.8
Fondos de inversión													25	-	-	40	-
ETFs										4.2	4.2	-	5	3.1	3.0	40	6.6
<b>Mercancías</b>													<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>0</b>		<b>100</b>	<b>100</b>		<b>100</b>

Cifras expresadas en términos porcentuales. Por redondeo, no necesariamente la suma de los parciales es igual al total.

<sup>v</sup> Inversiones no contempladas en la normatividad actual al no cumplir con los requisitos establecidos en la misma. Las operaciones incluidas en este rubro se pactaron antes de la entrada en vigor de la normatividad de 2014 y al momento de pactarse cumplían con los requisitos de la normatividad aplicable.

<sup>w</sup> Inversiones realizadas a través de mandatos.



**Cuadro 10.**  
**Consumos de los límites de inversión por clase de activo al 31 de agosto de 2022**

Clase de activo	Límite	ROs	Límite	RGFA	Fondo Laboral			Límite	ROCF	RFAs			Fondo Laboral				
					Límite	RJPS1	RA302			Límite	SIV	SRT	Límite	RJPS2			
<b>Deuda gubernamental</b>	100	-	100	80.5	100	80.7	48.3	100	64.6	80.5	81.5	-	100	57.1	55.8	100	52.6
Nacional	100	-	100	80.5	100	80.7	48.3	100	64.6	75.6	76.7	-	100	53.6	52.4	100	52.6
Internacional	50	-	50	-	50	-	-	50	-	-	-	-	50	-	-	50	-
Fondos de inversión	100	-	100	-	100	-	-	100	-	-	-	-	100	-	-	100	-
ETFs			50	-	50	-	-			4.9	4.9	-	50	3.5	3.5	50	-
<b>Deuda cuasi-gubernamental</b>	100	60.0	100	6.5	100	6.7	12.2	100	21.9	8.5	8.6	-	100	7.6	8.0	100	7.4
Con garantía expresa del Gobierno Federal	100	60.0	100	6.5	100	6.7	12.2	100	20.4	7.2	7.3	-	100	6.3	6.5	100	2.6
Sin garantía expresa del Gobierno Federal	10	-	10	-	10	-	-	10	1.5	1.3	1.3	-	10	1.3	1.5	10	4.9
<b>Deuda de organismos multilaterales</b>	50	-	50	-	50	-	-	50	-	-	-	-	50	0.1	0.1	50	0.2
<b>Deuda bancaria</b>	100	40.0	100	13.0	100	12.0	39.5	100	13.5	5.3	3.5	-	100	2.5	2.9	100	10.6
Reportos	100	39.3	100	2.6	100	4.9	39.5	100	0.4	1.8	0.1	-	100	0.4	0.5	100	2.6
Reportos Colateralizados	100	-	100	-	100	-	-	100	-	-	-	-	100	-	-	100	-
Deuda bancaria nacional	100	0.7	25	10.3	25	7.2	-	100	10.5	3.6	3.4	-	25	2.1	2.4	50	5.1
Notas estructuradas	10	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contratos de intercambio (swaps)																	
Valores extranjeros reconocidos en México	50	-	25	-	25	-	-	50	2.7	-	-	-	25	-	-	50	2.9
Préstamo de valores	10	-	10	-	10	-	-	10	-	-	-	-	10	-	-	10	-
Fondos de inversión	100	-	100	-	100	-	-	100	-	-	-	-	100	-	-	100	-
ETFs			100	-	100	-	-					-	100	-	-	100	-
<b>Deuda de Instituciones financieras no bancarias</b>	5	-	5	-	5	-	-	5	-	-	-	-	5	-	-	5	-
<b>Deuda de Estados y Municipios</b>	5	-	5	-	5	-	-	5	-	-	-	-	5	-	-	5	-
<b>Deuda corporativa</b>	25	-	25	-	25	0.2	-	25	-	1.4	2.1	-	25	2.6	2.2	25	2.8
Corporativos (en directo)	25	-	25	-	25	0.2	-	25	-	1.4	2.1	-	25	2.6	2.2	25	2.8
Fondos de inversión	25	-	25	-	-	-	-	25	-	-	-	-	25	-	-	25	-
ETFs			25	-	-	-	-					-	25	-	-	25	-
<b>Bursatilizaciones</b>	5	-	5	-	5	-	-	5	-	0.3	0.3	-	5	1.3	1.2	5	1.9
<b>Fibras</b>													5	-	-	5	-
<b>Acciones de empresas afines</b>													100	25.9	26.8		
<b>Mercado Accionario</b>						0.3 <sup>v</sup>				4.0	4.0	-	25	2.9	3.0	40	24.4 <sup>z</sup>
Acciones						0.3 <sup>v</sup>				-	-	-	25	-	0.1 <sup>v</sup>	40	16.4
Fondos de inversión										-	-	-	25	-	-	40	-
ETFs										4.0	4.0	-	5	2.9	2.9	40	8.1
<b>Mercancías</b>										-	-	-	5	-	-	5	-
<b>Total</b>		100		100		100	100		100	100	100	0		100	100		100

Cifras expresadas en términos porcentuales. Por redondeo, no necesariamente la suma de los parciales es igual al total.

<sup>v</sup> Inversiones no contempladas en la normatividad actual al no cumplir con los requisitos establecidos en la misma. Las operaciones incluidas en este rubro se pactaron antes de la entrada en vigor de la normatividad de 2014 y al momento de pactarse cumplían con los requisitos de la normatividad aplicable.

<sup>z</sup> Inversiones realizadas a través de mandatos.



**Cuadro 11.**  
**Consumos de los límites de inversión por clase de activo al 30 de septiembre de 2022**

Clase de activo	Límite	ROs	Límite	RGFA	Fondo Laboral		RA302	Límite	ROCF	RFAs					Fondo Laboral			
					Límite	RJPS1				GMP	SEM	SGPS <sup>v</sup>	Límite	SIV	SRT	Límite	RJPS2	
<b>Deuda gubernamental</b>	100	-	100	79.1	100	78.5	56.1	100	63.6	81.3	77.0	57.7	100	55.0	55.5	100	53.1	
Nacional	100	-	100	79.1	100	78.5	56.1	100	63.6	76.4	72.1	57.7	100	51.5	52.0	100	53.1	
Internacional	50	-	50	-	50	-	-	50	-	-	-	-	50	-	-	50	-	
Fondos de inversión	100	-	100	-	100	-	-	100	-	-	-	-	100	-	-	100	-	
ETFs			50	-	50	-	-			4.9	4.9	-	50	3.5	3.5	50	-	
<b>Deuda cuasi-gubernamental</b>	100	99.4	100	6.5	100	6.6	12.3	100	20.9	8.4	8.5	-	100	6.8	6.9	100	7.7	
Con garantía expresa del																		
Gobierno Federal	100	99.4	100	6.5	100	6.6	12.3	100	19.4	7.2	7.3	-	100	5.5	5.5	100	2.6	
Sin garantía expresa del																		
Gobierno Federal	10	-	10	-	10	-	-	10	1.5	1.2	1.3	-	10	1.2	1.4	10	5.1	
<b>Deuda de organismos multilaterales</b>	50	-	50	-	50	-	-	50	-	-	-	-	50	0.1	0.1	50	0.2	
<b>Deuda bancaria</b>	100	0.6	100	14.4	100	14.4	31.7	100	15.5	4.9	8.4	42.3	100	5.0	3.8	100	11.0	
Reportos	100	-	100	4.1	100	7.4	31.7	100	1.8	1.2	4.8	42.3	100	2.8	1.3	100	2.6	
Reportos Colateralizados	100	-	100	-	100	-	-	100	-	-	-	-	100	-	-	100	-	
Deuda bancaria nacional	100	0.6	25	10.3	25	7.0	-	100	11.1	3.8	3.6	-	25	2.2	2.5	50	5.5	
Notas estructuradas	10	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Contratos de intercambio (swaps)																		
Valores extranjeros reconocidos en México	50	-	25	-	25	-	-	50	2.6	-	-	-	25	-	-	50	3.0	
Préstamo de valores	10	-	10	-	10	-	-	10	-	-	-	-	10	-	-	10	-	
Fondos de inversión	100	-	100	-	100	-	-	100	-	-	-	-	100	-	-	100	-	
ETFs			100	-	100	-	-						100	-	-	100	-	
<b>Deuda de instituciones financieras no bancarias</b>	5	-	5	-	5	-	-	5	-	-	-	-	5	-	-	5	-	
<b>Deuda de Estados y Municipios</b>	5	-	5	-	5	-	-	5	-	-	-	-	5	-	-	5	-	
<b>Deuda corporativa</b>	25	-	25	-	25	0.2	-	25	-	1.3	2.1	-	25	2.5	2.1	25	2.8	
Corporativos (en directo)	25	-	25	-	25	0.2	-	25	-	1.3	2.1	-	25	2.5	2.1	25	2.8	
Fondos de inversión	25	-	25	-	25	-	-	25	-	-	-	-	25	-	-	25	-	
ETFs			25	-	25	-	-						25	-	-	25	-	
<b>Bursatilizaciones</b>	5	-	5	-	5	-	-	5	-	0.3	0.3	-	5	1.2	1.2	5	1.9	
<b>Fibras</b>													5	-	-	5	-	
<b>Acciones de empresas afines</b>													100	26.7	27.5			
<b>Mercado Accionario</b>						0.3 <sup>2/</sup>				3.7	3.7	-	25	2.7	2.7	40	23.3 <sup>2/</sup>	
Acciones						0.3 <sup>2/</sup>				-	-	-	25	-	0.1 <sup>2/</sup>	40	15.6	
Fondos de inversión										-	-	-	25	-	-	40	-	
ETFs										3.7	3.7	-	5	2.7	2.6	40	7.7	
<b>Mercancías</b>										-	-	-	5	-	-	5	-	
<b>Total</b>		100		100		100	100		100	100	100	100		100	100		100	

Cifras expresadas en términos porcentuales. Por redondeo, no necesariamente la suma de los parciales es igual al total.

<sup>1/</sup> A partir del 1º de septiembre se reporta la posición de la RFA de SGPS.

<sup>2/</sup> Inversiones no contempladas en la normatividad actual al no cumplir con los requisitos establecidos en la misma. Las operaciones incluidas en este rubro se pactaron antes de la entrada en vigor de la normatividad de 2014 y al momento de pactarse cumplían con los requisitos de la normatividad aplicable.

<sup>3/</sup> Inversiones realizadas a través de mandatos.

**b) De carácter general.**

**Cuadro 12.**  
**Consumos de los límites de inversión de carácter general al 31 de julio de 2022**

Concepto	Límite	ROs	Límite	RGFA	Límite	RJPS1	RA302	ROCF	RFAs					Límite	RJPS2		
									Límite	GMP	SEM	SGPS	Límite			SIV	SRT
<b>Moneda Extranjera</b>	100	0.9	50	2.3	50	0.1	-	1.9	50	23.8	24.3	-	50	21.1	20.9	50	24.9

Cifras expresadas en términos porcentuales.





**Cuadro 13.**  
**Consumos de los límites de inversión de carácter general al 31 de agosto de 2022**

Concepto	Límite	ROs	Límite RGFA	Límite	RJPSI	RA302	ROCF	RFAs				Límite	SIV	SRT	Límite	RJPS2	
								Límite	GMP	SEM	SGPS						
Moneda Extranjera	100	0.7	50	2.3	50	0.1	-	1.8	50	25.7	25.9	-	50	20.7	20.4	50	24.0

Cifras expresadas en términos porcentuales.

**Cuadro 14.**  
**Consumos de los límites de inversión de carácter general al 30 de septiembre de 2022**

Concepto	Límite	ROs	Límite RGFA	Límite	RJPSI	RA302	ROCF	RFAs				Límite	SIV	SRT	Límite	RJPS2	
								Límite	GMP	SEM	SGPS						
Moneda Extranjera	100	0.6	50	-	50	-	-	0.6	50	24.8	23.5	-	50	20.0	19.8	50	22.8

Cifras expresadas en términos porcentuales.

Al cierre de septiembre, derivados de la entrada en vigor de la normatividad de 2014, 2021 y 2022, se mantienen cuatro de seis excesos e incumplimientos en los límites de inversión abajo relacionados. Las inversiones que les dieron origen se pactaron antes de la entrada en vigor de cada normatividad y cumplieron con las disposiciones aplicables al momento de realizarse:

- 1 en clase de activo.
- 2 en el plazo máximo de vencimiento en instrumentos bursatilizados.
- 1 en el plazo máximo de vencimiento en inversiones en valores extranjeros reconocidos en México.

En septiembre, se eliminaron dos incumplimientos en el plazo máximo de vencimiento de inversiones en valores extranjeros reconocidos en México de dos emisiones de la Subcuenta 2, tras alcanzar el límite de cinco años por vencer de las emisiones: D8\_MER\_10-07 el 1º de septiembre y D8\_MS\_2-07 el 14 de septiembre.

Adicionalmente, desde finales de marzo de 2022, se da seguimiento a los límites de inversión de la Subcuenta 1 del Fondo Laboral, con la entrada en vigor de la nueva normatividad, autorizada mediante el acuerdo de la Comisión número 5-759/22. Derivado de lo anterior, se añaden 3 excesos e incumplimientos en los límites de inversión por instrumentos no contemplados en la normatividad vigente al no cumplir con los requisitos establecidos en la misma, no obstante, las operaciones incluidas en estos rubros se pactaron antes de la entrada en vigor de la normatividad de 2022 y al momento de pactarse cumplían con los requisitos de la normatividad aplicable. Dichos excesos e incumplimientos se señalan a continuación:

- 1 en clase de activo. Con los acuerdos 8-624/15 y 5-626/15 la Comisión tomó nota de la reestructura de la emisión METROFI 12 y el cambio de valor de las acciones METROFI, así como de la eliminación de incumplimientos por la reestructura de la emisión METROFI 12 por acciones de METROFI.
- 2 por calificación fuera de norma. Con el acuerdo 4-677/18 la Comisión tomó nota del retiro de calificaciones de las emisiones METROCB 07 y METROCB 07-2.

### c) Valor en Riesgo (VaR).

El **VaR de mercado** es la máxima pérdida potencial que podría observar una determinada posición o cartera de inversión, en caso de presentarse un cambio en los factores de riesgo, durante un horizonte de inversión definido de 10 días y con un nivel de confianza de 99%.

Los factores de riesgo son variables que determinan el precio de un activo financiero, tales como: tasas de interés, tipos de cambio, índices, inflación, entre otros.



**Cuadro 15.**  
**VaR de mercado al cierre de cada mes**  
(porcentaje del valor de mercado del portafolio)

	RO	RGFA	RJPSI	RA302	ROCF	RFAs						
						Portafolio	SGPS <sup>V</sup>	GMP	SEM	SIV	SRT	RJPS2
<b>Límite</b>	<b>Sin límite</b>	<b>0.20</b>	<b>0.20</b>	<b>0.20</b>	<b>0.45</b>	<b>Sin límite</b>	<b>2.5</b>	<b>2.5</b>	<b>2.5</b>	<b>3.0</b>	<b>3.0</b>	<b>4.0</b>
Julio	0.004	0.05	0.05	0.04	0.14	0.64	N/A	0.62	0.61	0.76	0.76	1.25
Agosto	0.003	0.05	0.05	0.04	0.12	0.65	N/A	0.64	0.62	0.75	0.75	1.18
Septiembre	0.01	0.05	0.05	0.05	0.14	0.63	0.44	0.62	0.59	0.77	0.76	1.12

<sup>V</sup> A partir del 1º de septiembre se da seguimiento al VaR de mercado de la RFA-SGPS.

El **VaR de crédito** es la máxima pérdida potencial que podría observar una determinada posición o cartera de inversión, en caso de presentarse un incumplimiento o deterioro en la calidad crediticia de la contraparte, en la garantía o colateral pactado originalmente, durante un horizonte de inversión diario y un nivel de confianza de 99%.

**Cuadro 16.**  
**VaR de crédito al cierre de cada mes**  
(porcentaje del valor de mercado del portafolio)

	ROs	RGFA	RJPSI	RA302	ROCF	RFAs	RJPS2
<b>Límite</b>	<b>Sin límite</b>	<b>2.5</b>	<b>2.5</b>	<b>2.5</b>	<b>Sin límite</b>	<b>4.5</b>	<b>4.5</b>
Julio	-	0.4	0.2	-	0.3	0.2	0.5
Agosto	-	0.4	0.2	-	0.3	0.2	0.5
Septiembre	-	0.2	0.1	-	0.3	0.2	0.5

**d) Plazo máximo de inversión y Duración Macaulay.**

El plazo máximo de inversión se refiere al instrumento con el mayor número de días por vencer en el portafolio, en tanto que la Duración Macaulay es el tiempo promedio en que se recibirán los flujos esperados de una inversión financiera.

**Cuadro 17.**  
**Plazo máximo de inversión y Duración Macaulay al cierre de cada mes**  
(años)

	Plazo máximo de inversión <sup>V</sup>					Duración Macaulay						
	ROs	RGFA	RJPSI	RA302	ROCF	RFAs						
						Portafolio	SGPS <sup>2/</sup>	GMP	SEM	SIV	SRT	RJPS2
<b>Límite</b>	<b>1</b>	<b>1.0</b>	<b>1.0</b>	<b>1.0</b>	<b>2.5</b>	<b>7-12</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>Sin límite</b>
Julio	0.09	0.8	0.8	0.7	1.6	5.5	N/A	5.2	5.0	6.9	7.0	6.9
Agosto	0.05	0.7	0.7	0.5	1.5	5.7	N/A	5.4	5.2	6.9	7.0	6.9
Septiembre	0.09	0.6	0.6	0.7	1.4	5.6	3.8	5.4	5.1	6.8	6.9	6.8

<sup>V</sup> Plazo de inversión aplica para las ROs y Duración Macaulay para la RGFA, el RJPSI, la RA302, la ROCF, las RFAs y el RJPS2.

<sup>2/</sup> A partir del 1º de septiembre se da seguimiento al VaR de mercado de la RFA-SGPS.

**e) Riesgo Operativo.**

**Cuadro 18.**  
**Número de incidencias al cierre de cada mes**

Mes	Tipo		Origen		Total <sup>V</sup>
	Operativas	Tecnológicas	Internas	Externas	
Julio	27	-	17	10	27
Agosto	27	2	13	16	29
Septiembre	21	4	15	10	25

<sup>V</sup> El total de incidencias de cada mes se encuentra desglosado conforme a su clasificación, ya sea por tipo u origen.



## V. Evaluación del desempeño.

### a) Tasas de rendimiento.

**Cuadro 19.**  
Tasas de rendimiento al cierre de cada mes <sup>1/</sup>

Portafolio	Julio		Agosto		Septiembre	
	Últimos 12 meses	Acum. 2022	Últimos 12 meses	Acum. 2022	Últimos 12 meses	Acum. 2022
ROs (pesos)	5.98	6.67	6.32	6.91	6.67	7.14
ROs (dólares)	0.25	0.39	0.37	0.54	0.51	0.67
ROCF	6.91	8.32	7.25	8.35	7.68	8.52
RGFA	6.51	7.44	6.79	7.53	7.16	7.76
RFA's	4.96	3.06	3.60	1.92	2.54	0.87
• GMP	5.31	4.11	4.60	3.54	4.65	3.85
• SEM	2.68	1.02	0.75	-0.85	-1.49	-3.45
• SGPS <sup>2/</sup>	-	-	-	-	-	9.19
• SIV <sup>3/</sup>	7.52	4.82	6.50	4.23	6.16	4.24
• SRT <sup>3/</sup>	8.23	5.34	7.15	4.70	6.77	4.70
RJPSI	6.29	7.07	6.43	7.07	6.62	7.05
RJPS2 <sup>4/</sup>	-3.92	-9.48	-6.18	-9.94	-7.49	-11.77

<sup>1/</sup> Las tasas se reportan en términos anualizados.

<sup>2/</sup> A partir del 1º de septiembre se da seguimiento al VaR de mercado de la RFA-SGPS.

<sup>3/</sup> El rendimiento de SIV y SRT considera la inversión en Afore XXI Banorte, que corresponde al 50% de la participación accionaria del Instituto en la misma.

<sup>4/</sup> Rendimiento real acumulado (se calcula tomando en cuenta el rendimiento obtenido descontando la inflación): En julio, la inflación de los últimos 12 meses fue de 8.15% y la acumulada en 2022 de 4.81%. En agosto, la inflación de los últimos 12 meses fue de 8.70% y la acumulada en 2022 de 5.54%. En septiembre, la inflación de los últimos 12 meses fue de 8.70% y la acumulada en 2022 de 6.19%.

### b) Desempeño a valor de mercado.

La inversión de los portafolios se evalúa de acuerdo con el enfoque de un portafolio integral; es decir, sumando las plusvalías y minusvalías en el valor de mercado de las inversiones individuales, con objeto de explicar variaciones en el valor de mercado de los portafolios de inversión, así como el impacto de las estrategias de inversión y la concertación de las operaciones financieras.

**Cuadro 20.**  
Comparativo de rendimientos al 31 de julio de 2022  
(portafolios institucionales versus referencias de mercado)

Rendimiento nominal de los últimos 12 meses (cifras en porcentajes)	ROs	ROCF	RGFA	RFA's				Fondo Laboral	
				GMP	SEM	SIV	SRT	RJPSI	RJPS2
	6.02	5.39	6.37	2.74	2.67	0.03	0.06	6.30	-2.04
Referencias de mercado	Diferencial (puntos base)								
CETES a 7 días	5.95	+7							
CETES a 28 días	5.98		-60						
CETES a 364 días (entre 308 y 365 días)	4.64			+173	-190	-197		+165	
Bonos gubernamentales de mediano plazo <sup>1/</sup>	0.13					-10	-7		
Udibonos gubernamentales de mediano plazo <sup>1/2/</sup>	4.55					-452	-449		
Bonos gubernamentales de largo plazo <sup>3/</sup>	-2.31								+26
Udibonos gubernamentales de largo plazo <sup>3/</sup>	1.57								-361

<sup>1/</sup> Entre tres y cinco años.

<sup>2/</sup> En sustitución de la referencia de udibonos entre tres y cinco años, se emplea un portafolio réplica de udibonos (68% entre uno y tres años + 32% entre cinco y 10 años)

<sup>3/</sup> Entre 10 y 20 años



**Cuadro 21.**  
**Comparativo de rendimientos al 31 de agosto de 2022**  
(portafolios institucionales versus referencias de mercado)

Rendimiento nominal de los últimos 12 meses (cifras en porcentajes)	ROs	ROCF	RGFA	RFAs				Fondo Laboral	
				GMP	SEM	SIV	SRT	RJPS1	RJPS2
	6.39	5.28	6.58	0.76	0.75	-2.25	-2.26	6.43	-5.05
Referencias de mercado			Diferencial (puntos base)						
CETES a 7 días	6.33	+6							
CETES a 28 días	6.31	-103							
CETES a 364 días (entre 308 y 365 días)	4.36		+222	-360	-361			+207	
Bonos gubernamentales de mediano plazo <sup>1/</sup>	-1.59					-66	-67		
Udibonos gubernamentales de mediano plazo <sup>1/</sup>	3.44					-569	-570		
Bonos gubernamentales de largo plazo <sup>2/</sup>	-5.25								+20
Udibonos gubernamentales de largo plazo <sup>2/</sup>	0.73								-578

<sup>1/</sup> Entre tres y cinco años.

<sup>2/</sup> Entre 10 y 20 años.

**Cuadro 22.**  
**Comparativo de rendimientos al 30 de septiembre de 2022**  
(portafolios institucionales versus referencias de mercado)

Rendimiento nominal de los últimos 12 meses (cifras en porcentajes)	ROs	ROCF	RGFA	RFAs				Fondo Laboral	
				GMP	SEM	SIV	SRT	RJPS1	RJPS2
	6.69	5.00	6.77	-1.67	-1.52	-5.04	-5.06	6.63	-8.50
Referencias de mercado			Diferencial (puntos base)						
CETES a 7 días	6.71	-3							
CETES a 28 días	6.66	-166							
CETES a 364 días (entre 308 y 365 días)	4.42		+234	-610	-594			+221	
Bonos gubernamentales de mediano plazo <sup>1/</sup>	-2.24					-280	-282		
Udibonos gubernamentales de mediano plazo <sup>1/</sup>	3.11					-816	-818		
Bonos gubernamentales de largo plazo <sup>2/</sup>	-7.34								-116
Udibonos gubernamentales de largo plazo <sup>2/</sup>	-2.34								-616

<sup>1/</sup> Entre tres y cinco años.

<sup>2/</sup> Entre 10 y 20 años.



15 NOV. 2022 se recibió a la Cámara de Diputados



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 244 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.**

26  
Suscribe el **SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de la LXV Legislatura, en el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter respetuosamente a esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 244 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado del proceso legislativo en el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, derivado de la Reforma Constitucional consolidada en la materia, la cual recopiló las demandas de la sociedad para que el estado fuera apto para tutelar el derecho a la información y la libertad de expresión, plasmado en la constitución desde el 6 de diciembre de 1977.

Ya desde los años 80 se hizo latente la necesidad de cambiar el contenido de la Ley Federal de Radio y Televisión y contar con un marco legal que atendiera a las necesidades del sector, por lo que en este contexto se emitió la Ley Federal de Telecomunicaciones en 1995, sin embargo no fue suficiente, lo cual llevo a que el Gobierno Federal emitiera en abril de 2006 la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio y Televisión, la cual fue un franco retroceso y no solucionó las problemáticas lo que motivó la presentación de la Acción de Inconstitucionalidad número 26/2006, por parte de cuarenta y siete senadores de la Quincuagésimo Novena Legislatura, el 4 de mayo de 2006, que fue resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación un año después, el 7 de junio de 2007, declarando inválidas algunas porciones normativas de la reforma, para beneplácito, tanto de quienes la impugnaron, como de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en la materia.

La parte central de la sentencia de la Corte excluyó, mediante declaratoria de invalidez, los artículos 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión que permitían a los concesionarios brindar servicios adicionales de telecomunicaciones, sin participar en licitación y sin obligación de pago al Estado:

*“Ni en la iniciativa de ley, **ni en los dictámenes de las Cámaras de Origen y Revisora se expresó razón válida alguna que justifique el trato privilegiado** que se otorga a los concesionarios de radio y televisión abiertas al permitirles acceder a concesiones de servicios de telecomunicación sin sujetarlos al procedimiento de licitación y sin que se les exija el pago de la contraprestación correspondiente”.*

La Sentencia fue publicada el 20 de agosto de 2007 en el Diario Oficial de la Federación y el Senado de la República asumió el compromiso de promover un marco jurídico en telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a los **principios de legalidad, pluralidad, inclusión, transparencia y difusión**, comprometiéndose a atender en forma por demás puntual e integral los resolutivos de la Sentencia que al respecto emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, en este caso si existe una razón que justifique el trato privilegiado: La Libertad de Expresión. La libertad de expresión es un derecho habilitante, es decir, permite el ejercicio de muchos otros derechos, dígame el derecho a la libertad, a la identidad étnica y cultural, a la participación, a la igualdad, es decir, a un cúmulo de derechos básicos<sup>1</sup>.

En el caso de los pueblos indígenas, se establecen tres derechos básicos en materia de comunicación como requisito indispensable para el ejercicio de este derecho, los cuales se encuentran reconocidos en la Constitución (Art. 2º) y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Art. 16). Dichos derechos son:

- a) A adquirir, administrar y operar sus propios medios de comunicación.

---

<sup>1</sup> Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009.

- b) A contar con cobertura de telecomunicaciones accesible y asequible.
- c) A participar en medios no indígenas sin discriminación

Los anteriores derechos no sólo implican el reconocimiento de un derecho subjetivo de los pueblos indígenas a contar con sus propios medios de comunicación y a participar en medios no indígenas, sino que conminan al Estado, en sus tres niveles de gobierno, a generar las condiciones para que puedan hacerlo.

La regulación en materia de telecomunicaciones debe atender al interés de satisfacer los derechos fundamentales de libertad de expresión, derecho a la información y, derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, que son ahora el referente normativo a partir del cual nuestra Constitución entiende la regulación en estas materias, considerando el principio de propiedad originaria de la Nación señalado en el artículo 27 constitucional, así como lo dispuesto por el artículo 28 de la citada norma fundamental, en cuanto que establece las modalidades y condiciones legales para la adecuada administración del espectro radioeléctrico, a fin de asegurar su eficiencia, **su uso social** y un régimen legal que, en un marco en pro de la competencia, evite fenómenos de concentración contrarios al interés público.

En cuanto al aprovechamiento del espectro radioeléctrico, el diseño constitucional que incluye, además de las concesiones de uso comercial y público, **el de carácter social**. A partir de esta clasificación, finalmente se reconoce desde la Constitución la existencia de los medios comunitarios, perseguidos por la autoridad durante años, muchas veces a instancia de los medios comerciales que los acusaban de operar al margen de la ley con calificativos en extremo excesivos.

Es así que, a partir de las modalidades en el uso del espectro, se establecieron requisitos diferenciados para el otorgamiento de concesiones, de tal suerte que, en el caso de los medios de uso social, el órgano regulador está en posibilidades de otorgar este tipo de autorizaciones conforme a un régimen simplificado, a diferencia de los medios comerciales que por su naturaleza merecen una mayor exigencia legal. Se trata de un sector históricamente relegado en el marco legal, con condiciones discriminatorias en el acceso a las frecuencias, imponiéndoles requisitos técnicos y económicos muy por encima de las

capacidades de estos grupos y de igual manera en forma arbitraria se les han impuesto limitaciones en las potencias, áreas de cobertura y posibilidades de financiamiento legítimas y legales para su sostenibilidad y desarrollo.

La figura de permisos en la radiodifusión representaba una forma discriminatoria que fue subsanada por la reforma de telecomunicaciones, que restringía sus posibilidades de financiamiento. Ya en la discusión de la Acción de Inconstitucionalidad en contra de las reformas en materia de Radiodifusión y Telecomunicaciones de 2006, el entonces Ministro Presidente Mariano Azuela expresaba que:

*“en lo que corresponde a los concesionarios y permisionarios, nos vamos a dar cuenta de algo que a mí me parece verdaderamente curioso; que lo comercial, lo que es para especular y ganar dinero, todo es clarísimo, y un trato muy distinto a los permisionarios, que son los que se van a dedicar de una manera directa, a todo lo que es el objetivo fundamental de la Ley; están sujetos a una gran discrecionalidad; y por ahí, **hay una disposición de que no pueden tener anuncios comerciales, con lo que se establece un régimen de una televisión fuerte, importante, digitalizada que es la comercial, y una televisioncita modesta, casi diríamos de función meramente altruista, para cumplir con las grandes finalidades que se establecen en la Ley de Radio y Televisión. Qué hay desigualdad, me parece que hay desigualdad; porque la igualdad debe ser en torno a lo que se está pretendiendo, que es utilizar el espectro radioeléctrico; y en ese sentido, debe haber perfecta igualdad. Las diferencias deben ser para que se actúe en razón de ellas; y para mí, dando mayor facilidad; dando mayores apoyos; dando mayor seguridad jurídica a los permisionarios y no a los concesionarios”.***

En la reforma se buscó establecer mejores condiciones para el financiamiento de las asignaciones de uso público y las concesiones de uso social incorporando la posibilidad de recibir donativos, en dinero o en especie, venta de productos y/o servicios siempre que estos estén relacionados con su fin cultural, así como recibir patrocinios y publicidad acotada, mientras que con el fin de equilibrar las asimetrías en el sector de la radiodifusión y promover acciones proactivas para el pluralismo y la diversidad, se determina una reserva del 30% por ciento del espectro para las concesiones de uso social.

Todas estas disposiciones se basan en estándares y recomendaciones de organismos internacionales, cuya finalidad es garantizar la libertad de expresión, así como las mejores prácticas internacionales, ya en la Declaración Conjunta de diciembre de 2007 del Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión de Naciones Unidas, el Representante de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE), la Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CADHP) y Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), establecen que: *“La radiodifusión comunitaria debe estar expresamente reconocida en la ley como una forma diferenciada de medios de comunicación, debe beneficiarse de procedimientos equitativos y sencillos para la obtención de licencias, no debe tener que cumplir con requisitos tecnológicos o de otra índole severos para la obtención de licencias, debe beneficiarse de tarifas de concesionaria de licencia y debe tener acceso a publicidad”*.

Lo anterior con la finalidad de estar en condiciones mantenerse en funciones, sin embargo, su acceso a recursos continúa limitado y encima de esto, los concesionarios de uso social deben de pagar los derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos por el servicio concesionado que prestan a través del espectro radio eléctrico, teniendo que pagar una cantidad por cada Kilo Hertz usado, poniéndolas en situación de vulnerabilidad frente a los demás concesionarios, pues esta obligación impuesta por la ley, en la mayoría de los casos alcanza cifras millonarias que no están en condiciones de pagar y que termina por ser inoperante el alcance de sus servicios y las condiciones favorables que fueron objeto de la reforma.

En términos comparados, existen mejores prácticas regulatorias y políticas que reconocen los postulados de las Relatorías, entre las que se pueden citar los siguientes ejemplos:

- a) En Bolivia, por una parte, los medios de radiodifusión comunitaria se pueden acoger temporalmente al régimen establecido en el Artículo 41 de la Ley de Telecomunicaciones en lo estrictamente referido a la exención del pago de tasas y derechos de utilización de frecuencias, quedando, por tanto, exentos del pago de la tasa de regulación, derecho de asignación y derecho de uso de frecuencias.

- b) En Canadá las emisoras comunitarias están autorizadas a vender publicidad y a aumentar su financiamiento a través de cualquier modo posible. Canadá es una de las pocas naciones desarrolladas que no tiene establecido un mecanismo a nivel nacional para apoyar la radiodifusión comunitaria regional y la misma ha sido extensamente dejada de lado para el financiamiento público. La política publicitaria en radio es definida en el aviso público 1993-38 de la CRTC, de acuerdo al cual las radios comunitarias son limitadas con un tope máximo de 504 minutos semanales. La legislación colombiana, por su parte, prevé que las estaciones del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora pueden transmitir propaganda, exceptuando la política, y dar crédito a los patrocinadores de programas o reconocer sus auspicios, siempre que no se trate de personas cuyas actividades o productos esté prohibido publicitar. Los anuncios publicitarios no podrán ocupar espacios superiores a quince minutos por hora de transmisión. Son consideradas estaciones de radiodifusión comercial las que transmiten programas de interés general, combinados con propaganda comercial remunerada.
- c) En Francia el límite que se impone a las radios de categoría A (asociativas o comunitarias) es cuantitativo. Para permanecer en esta categoría y seguir recibiendo ayuda estatal a través del Fondo de Apoyo a la Expresión Radiofónica (FSER), los recursos comerciales procedentes de mensajes difundidos en antena y que presenten el carácter de publicidad de marca o patrocinio deben ser inferiores al 20 por ciento de su volumen de negocios total (artículo 80 de la Ley Número 86-1067). Además, la ley precisa que «la remuneración percibida por los servicios de radio por vía hertziana en la difusión de mensajes destinados a apoyar acciones colectivas o de interés general no se tiene en cuenta para la determinación del límite máximo» del 20 por ciento. Sólo las sociedades, fundaciones y sobre todo las asociaciones sin ánimo de lucro, son elegibles para el FSER y pueden postular a la Categoría A.
- d) En los Países Bajos las estaciones de radios comunitarias están autorizadas y se protege que busquen fondos de una amplia gama de fuentes. Esto incluye publicidad, sponsors, membrecías, y donaciones.

- e) La normativa peruana prevé que todos los titulares de servicios de radiodifusión pueden transmitir mensajes publicitarios sin restricciones. De acuerdo con su ubicación geográfica pueden recibir desgravamientos.
- f) En Venezuela, los radiodifusores comunitarios pueden emitir publicidad, aunque menos tiempo que las emisoras comerciales y el Presidente puede exonerar todo o parte de los tributos establecidos por la Ley de Telecomunicaciones de acuerdo al área de servicio, al igual que para otro tipo de emisoras. Existen algunos mecanismos establecidos por el gobierno para promover el desarrollo de los medios comunitarios, entre ellos un fondo económico para fortalecer la capacitación y la adecuación de infraestructura física de los medios comunitarios y un mecanismo para la dotación de equipos de telecomunicaciones a las estaciones comunitarias a través de un comodato de hasta 20 años.
- g) Por su parte, Australia permite cinco minutos por hora para anuncios de patrocinadores, pero dispone de un fondo gubernamental para subsidiar parcialmente su funcionamiento. Las radios comunitarias poseen derecho a funcionar con múltiples fuentes de recursos: gubernamentales, patrocinio, recolección de fondos locales, pagos por membresía y otros legítimos.
- h) Tanto en Uruguay como en Argentina, las normas aprobadas recientemente no establecen distinciones respecto de la posibilidad de recaudar fondos publicitarios para los medios de uso social o comunitarios. Entre estas condiciones están las posibilidades de acceder a una variedad de fuentes genuinas de financiamiento, entre las cuales se encuentra la publicidad, recurso vital para mantener emisoras independientes de partidos políticos, empresas comerciales y gobiernos. La legislación debe reconocer explícitamente el derecho de las entidades sin fines de lucro que brinden servicios de radiodifusión comunitaria a asegurar su sustentabilidad económica, independencia y desarrollo, a cuyos efectos podrán obtener recursos, entre otras fuentes, de donaciones, aportes solidarios, auspicios, patrocinios y publicidad privada y oficial, de la cual no serán discriminadas.

Ahora bien, la única condición exigible a los operadores de medios comunitarios es el compromiso de que la totalidad de los recursos que obtengan deberán ser invertidos en

mejoras que garanticen la continuidad de la emisora y el desarrollo de los objetivos del servicio de las concesiones de uso social.

En cuanto el acceso a las frecuencias por parte de las comunidades, pueblos indígenas o equiparables, se considera lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de atender lo establecido por el artículo segundo constitucional:

*“Resulta fundamental reconocer que el Estado mexicano se encuentra obligado a emitir las disposiciones normativas en las que atendiendo a la situación real de desventaja que tienen en nuestro país las comunidades indígenas, establezca las condiciones para garantizar el acceso efectivo de éstos a los medios de comunicación”. **“El legislador debe dictar acciones afirmativas para disminuir su desigualdad real. Esta acción, pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes, con el objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado”.***

En virtud de estas previsiones que cabe perfectamente la posibilidad técnica para (sin discriminaciones negativas y tendiendo a mecanismos de garantía de expresiones plurales que permitan la existencia de los tres sectores de radiodifusores), avanzar en políticas que fomenten la preservación de las culturas indígenas, como una nación pluricultural, así como hacer valer los Derechos Humanos sin discriminación alguna.

En reconocimiento de ello, en la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión del año 2007 los Relatores mencionan que:

*“Los diferentes tipos de medios de comunicación (comerciales, de servicio público y comunitario), **deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles. Las medidas específicas para promover la diversidad pueden incluir el reservar frecuencias** adecuadas para diferentes tipos de medios”.*

Desde una perspectiva similar, el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la situación de los derechos humanos en las Américas durante 2006, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recomendó a los Estados miembros de la OEA "legislar en materia de radiodifusión comunitaria" y destinar "parte del espectro a radios comunitarias". Asimismo, remarcó que "en la asignación de estas frecuencias se tomen en cuenta criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a las mismas, conforme al Principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión".

Por su parte, el Parlamento Europeo en septiembre de 2008 pidió a los Estados miembros que pusieran *"a disposición el espectro de frecuencias, analógica y digital de radio y televisión, teniendo en cuenta que el servicio prestado por los medios del tercer sector de la comunicación (TSC) no se ha de evaluar en términos de coste de oportunidad o justificación del coste de adjudicación del espectro, sino por el valor social que representa"*.

Cabe señalar que reservas específicas para asignación de frecuencias para licenciarios sin fines de lucro tienen reconocimiento legal en la Argentina, Uruguay, Colombia (en radio), Italia, Estados Unidos (en FM para emisoras educativas), Francia, Mali e Irlanda.

Finalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión del 2009, en su capítulo G, numeral 3, da la siguiente recomendación para reservas de espectro y condiciones equitativas de acceso y de uso de las licencias:

a) Dada la situación de exclusión existente, **los Estados deben adoptar medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación.** Entre estas medidas aparece la de asegurar frecuencias del espectro de radiodifusión para los distintos tipos de medios, y disponer específicamente que ciertas frecuencias sean reservadas para el uso de los medios comunitarios, en especial cuando éstos no estén representados equitativamente en el espectro. Al respecto, la Relatoría Especial ha insistido en la necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios.

b) Otra de las medidas que debe **promover el Estado para generar oportunidades equitativas para una igualdad real en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión** consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana, es establecer procedimientos especiales para que los sectores sin fines comerciales puedan acceder a las licencias. En tal sentido, deberían contemplarse procedimientos que no exijan requisitos tecnológicos severos que, en la práctica, impacten discriminatoriamente en estos sectores impidiéndoles siquiera formalizar una solicitud de licencia. **Por el contrario, los requisitos para acceder a las licencias deberían contemplar las necesidades específicas de los radiodifusores comunitarios.**

El sistema de radios y canales de televisión públicos debe tender a su gratuidad y tener alcance en todo el territorio del Estado a fin de garantizar los derechos de libertad de expresión y acceso a la información de todas las personas bajo su jurisdicción sin discriminación en función de las condiciones sociales, económicas o geográficas, puesto que su regulación y finalidad no encuentra razón desde la perspectiva de la explotación de un bien de naturaleza pública que puede ser concesionado, sino que debe ajustarse a los parámetros de la libertad de expresión consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 13 de la Convención Americana, de tal forma que se garantice la pluralidad y diversidad de voces en la programación. En este sentido, es necesario que el estado asegure que estos medios de comunicación cuenten con fondos públicos suficientes y estables, de esta forma se podrá otorgar mayor cobertura de estos servicios a comunidades mayoritariamente indígenas.

Manifiesto de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran en esta materia, es el anuario estadístico 2016 del Instituto Federal de las Telecomunicaciones, las Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias (TIC) son un recurso para que Zonas Rurales tengan acceso a telefonía móvil, sin embargo, en Oaxaca, de 550 municipios, solo operan en apenas 18 comunidades, donde su población es mayoritariamente indígena, la intención es abarcar 100 comunidades para 2018 con cobertura satelital e incluso empezar a prestar el servicio en Guerrero. Para llevar a cabo lo anterior, están obligados a pagar alrededor de 1 millón de pesos al año por el uso del espectro radio eléctrico al Instituto Federal de las Telecomunicaciones, cuando apenas pueden costear la prestación del servicio.

Lo anterior demuestra que no es coincidencia que los estados con menor cobertura de internet, son aquellos en los que su población es predominantemente indígena, como es: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Puebla y Veracruz, como se muestra en el siguiente gráfico:<sup>2</sup>

## Baja penetración

Guerrero, Chiapas y Oaxaca son los estados con menor cobertura de internet móvil, ya que no alcanzan ni siquiera a la mitad de la población.

- Penetración por estado para cada 100 habitantes
- Telefonía Móvil ● Internet Móvil



Por lo anteriormente expuesto y en razón de que la legislación vigente resulta contraria a los fines establecidos en el artículo 6 Constitucional, donde no solo se protege la libertad de expresión, sino que se establece la obligación del estado de garantizar el acceso a las tecnologías de la información, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, es que someto a su consideración, el siguiente decreto:

<sup>2</sup> Grafico tomado de la publicación del periódico, "El Financiero" de 18 de diciembre de 2017

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE CONCESIONES DE USO SOCIAL**

**Artículo Único.** - Se **REFORMA** el artículo 244, para quedar como sigue:

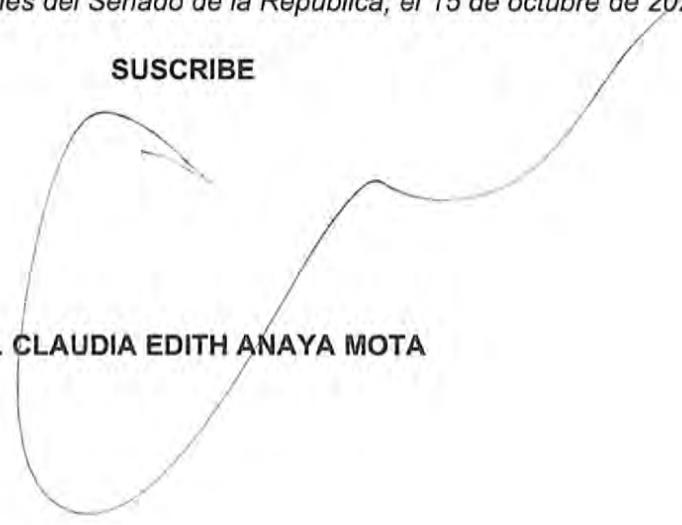
**Artículo 244.** ...

...  
...  
...  
...

El pago de los derechos previstos en este artículo se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como contraprestaciones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales. **Tratándose de concesiones indígenas del espectro radioeléctrico, el pago de estas contribuciones no podrá ser mayor al 5% de los ingresos que tengan, privilegiando en todo momento su subsistencia para la difusión de la cultura, la ciencia y la educación, así como la garantía del derecho de las comunidades a la libertad de expresión.**

*Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 15 de octubre de 2022*

**SUSCRIBE**



**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA**



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>